



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, siete (07) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.005.2011.00252-01

Demandante: LEDYS DEL SOCORRO MELÉNDEZ MUÑOS y OTROS

Demandado: Nación/Mindefensa-Policía Nacional; Ejército Nacional;
Ministerio del Interior y de Justicia DAS y Fiscalía General
de la Nación.

El apoderado de la parte demandante solicitó copias de piezas procesales (Fl. 103 cuaderno de segunda instancia); de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. se,

RESUELVE:

Primero.- Ordénese a cargo del apoderado de la parte demandante la expedición y entrega de las siguientes piezas procesales:

- Primeras copias auténticas que prestan merito ejecutivo de las sentencias de primera instancia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería el 30 de junio de 2016 y de segunda instancia proferida por esta Corporación el 13 de septiembre de 2018, con los respectivos edictos y constancia de ejecutoria. Déjese la constancia de ley en el expediente.
- Copia autentica de los poderes conferidos por los demandantes, con constancia de que se encuentran vigentes y que no han sido revocados, del auto de 22 de noviembre de 2018 mediante el cual se hizo la corrección de la sentencia de segunda instancia del 13 de septiembre de 2018 y un paquete adicional de copias auténticas de las mismas piezas procesales.

Segundo.- Reconocer personería al abogado ORLANDO MANUEL PACHECO CORONADO identificado con la C.C 1.921.0070 de Bogotá y portador de la T.P.Nº 27.835 del C.S de la J, para actuar como apoderado del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A, Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotario, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder (fl. 90 cuaderno de segunda instancia), entiéndase revocado el poder otorgado a la abogada OLGA PATRICIA CASTRO BUELVAS.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

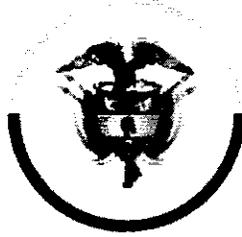
Notifíquese y Cúmplase


PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

Se Notifica por medio de la Cédula 038 en las partes de la providencia anterior, Hoy 11 Dic 2018 a las 8:00 a.m.

Cdela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.31.005.2009.00297-01

Demandante: Universidad de Córdoba

Demandado: GUSTAVO NUÑEZ MENDOZA

Ejecutoriado el auto que resolvió la corrección de auto de fecha 13 de agosto de 2018, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. Al efecto el Despacho,

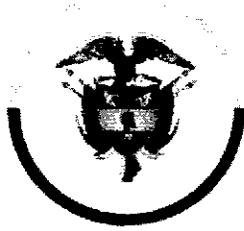
RESUELVE

Primero.- Córrese traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, siete (07) de diciembre dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00339-00

Demandante: DIVA LOSQUI FLORÉZ HERNÁNDEZ y OTROS

Demandado: Fiscalía General de la Nación; Nación/Ministerio de Defensa-Policía Nacional

Los apoderados de las demandadas, Fiscalía General de la Nación y la Nación/Ministerio de Defensa-Policía Nacional, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha 01 de noviembre de 2018, proferida por esta Corporación que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda; corresponde convocar audiencia de conciliación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Al efecto el Despacho

RESUELVE:

Primero.- Cítese a las partes intervinientes en el presente asunto a Audiencia de Conciliación que se realizará el día 18 de enero de 2019, a las 9:30 a.m.

Segundo.- Por Secretaria, librense las comunicaciones de rigor, con las prevenciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00041.00

Demandante: MELVA SOTO PATIÑO y OTROS

Demandado: Nación/Min Defensa- Ejército Nacional

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 01 de noviembre de 2018 proferida por esta Corporación, que negó las pretensiones de la demanda, el Despacho conforme al inciso 1º y 2º del artículo 212 del C.C.A;

RESUELVE:

Primero: Concédase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha 01 de noviembre de 2018, proferida por esta Corporación, que negó las pretensiones de la demanda.

Segundo: Envíese el original del expediente al H. Consejo de Estado para que se surta la alzada.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado